



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación N° 68¹

PROCESO:	Acción de Cumplimiento
ACCIONANTE:	Lina María Arroyave Ortiz li_na19_93@hotmail.com
ACCIONADO:	Municipio de Palmira-Secretaría de Tránsito ventanilaunica@palmira.gov.co , notificaciones.judiciales@palmira.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 217 procjudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN N°	76001333300520220028900

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (Índice 11 Samai), advierte el despacho que, la impugnación presentada por la accionante (Índice 10 Samai), contra la sentencia N° 1 del 25 de enero de 2023 (Índice 7 Samai), fue interpuesta y sustentado de forma oportuna, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 393 de 1997.

Por lo anterior, se concederá la impugnación y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca del mismo.

De otro lado, se advierte a las partes y sus apoderados que, a partir del 13 de junio de 2022, podrán ver las actuaciones del proceso y sus correspondientes archivos digitales en <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la accionante contra la sentencia N° 1 del 25 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REMITIR el expediente electrónico al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

TERCERO: Las partes y sus apoderados podrán ver a partir del 13 de junio de 2022, las actuaciones del proceso y sus correspondientes archivos digitales en <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA ADRIANA ÁNGEL GÓMEZ
JUEZ

CONSTANCIA: Esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI². En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

¹ ALZ

² <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>